



Ajuntament de
Calvià Mallorca

Recursos Humans / Personal
calvia.com

Decreto de Alcaldía

Hechos

1. En fecha 16/2/2016 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con núm. 3486, recurso de reposición interpuesto por el Sr. José Juan Ferrer Aguiló, contra el decreto de Alcaldía de fecha 2/2/2016 por el cual se aprobaba el listado definitivo de admitidos y excluidos a la convocatoria de una bolsa de trabajo de Administrativo/a, decretada en fecha 8/10/2015.
2. El citado decreto de fecha 2/2/2016 indicaba que el motivo de exclusión del recurrente era el (1) *"Porque no ha declarado en la solicitud de participación que son ciertos los datos consignados y porque no ha declarado que reúne las condiciones exigidas en la base número 3 de la convocatoria"*.
3. En referencia a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo alega el Sr. Ferrer, entre otros, que *"...la misma instancia deja patente que la persona que firma abajo (...) declara que son ciertos todos y cada uno de los datos del documento y que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas (no tan solo en la base 3 sino todas las condiciones requeridas en la convocatoria", "...si no especifico el número de la base, el escrito se refiere al cumplimiento de todas y cada una de las bases. No tan sólo de la base 3 sino de toda la convocatoria (y toda implica también de la base 3)"*.
4. Solicita el Sr. Ferrer que se estimen sus alegaciones y que, en base a ellas, aparezca su nombre en la lista definitiva como una de las personas admitidas para poder participar en la citada convocatoria.

A la vista del contenido del recurso se ha de admitir la pretensión del interesado, toda vez que junto a la solicitud de participación acreditaba los requisitos que se exigían en las bases de la convocatoria de referencia. Así pues, se considera que la omisión involuntaria de la consignación de un dígito en la instancia de solicitud de participación es subsanable, no sólo en el período habilitado al efecto en cualquier proceso selectivo, esto es, diez días desde que se publica el listado provisional de admitidos y excluidos, sino también vía recurso, como ocurre en el caso que nos ocupa, toda vez que el Sr. Ferrer ha interpuesto recurso de reposición en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Tenencia de Alcaldía, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 21.1) de la Ley 7/85 de 2 de abril, dispone la siguiente

Resolución

1. Estimar el recurso de reposición interpuesto por el Sr. José Juan Ferrer Aguiló, contra el decreto de Alcaldía de fecha 2/2/2016 por el cual se aprobaba el listado definitivo de admitidos y excluidos a la convocatoria de una bolsa de trabajo de Administrativo/a, decretada en fecha 8/10/2015.
2. Declarar admitido al recurrente en el proceso selectivo de referencia.



3. Ordenar su inclusión, como aspirante admitido, en el listado definitivo de admitidos y excluidos.
4. Ordenar a la Comisión Técnica de Valoración del proceso selectivo que valore, de acuerdo a la base 5 del mismo, los méritos debidamente acreditados por el Sr. Ferrer.
5. Incluir al Sr. José Juan Ferrer Aguiló, con la puntuación que le corresponda según lo dispuesto en el punto anterior, en el bolsín de Administrativo/a, publicado por la CTV en fecha 3/6/2016.

Calvià, a 14 de julio de 2016

Andrés Serra Martínez



Teniente de Alcalde delegado de Servicios Generales y Seguridad
(Delegación por resolución de Alcaldía de fecha 1/12/2015)